

## Relacion que se cita

Nombre y apellidos	Categoría	Cargo que servía	Plaza para la que se le nombra
D. Joaquín de Coisa y de Colsa .....	2. <sup>a</sup>	Bilbao número 1 .....	Madrid número 19.
D. Juan Alegre Villarroya .....	3. <sup>a</sup>	Tudela .....	Balaguer
D. Angel Zaragoza Cia .....	3. <sup>a</sup>	Castuera .....	Badajoz número 2.
D. Alejandro Buendía Vázquez .....	4. <sup>a</sup>	Bujalance .....	Toro
D. Antonio Rivadeneyra Gallsteo .....	5. <sup>a</sup>	Colmenar (Málaga) ...	Castro del Río.
D. Joaquín Revuelta Preciado .....	5. <sup>a</sup>	Sequeros .....	Villalón de Campos.
D. Bartolomé Mir Rebull .....	5. <sup>a</sup>	Mora de Rubielos .....	Salas de los Infantes.
D. Francisco Fernandez Gallego .....	5. <sup>a</sup>	Montalbán .....	Borja.
D. José María Priego Cascales .....	5. <sup>a</sup>	Canjáyar .....	Torrox.
D. Carlos Cima García .....	5. <sup>a</sup>	Torreçilla de Cameros .....	Riáno.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro Mesa García, Auxiliar del Juzgado Municipal de Cabra (Córdoba).**

Con esta fecha se concede la excedencia a don Pedro Mesa García, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal de Cabra (Córdoba).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de abril de 1961.—El Director general, Vicente González

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 7 de abril de 1961 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio para cursillistas de 1936 y ex combatientes, convocadas por Orden de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 14).**

Imo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio Nacional Primario para cursillistas de 1936 y ex combatientes;

Resultando que por Orden de 3 de marzo de 1960 «Boletín Oficial del Estado» del 4) se convocaron oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio Nacional Primario para cursillistas de 1936 y ex combatientes, conforme a lo prevenido en el Decreto de 11 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo);

Resultando que por Orden de 2 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 6) fué nombrado el Tribunal Central único que había de juzgar los ejercicios de las citadas oposiciones, y que con fecha 9 de agosto de 1960 formuló la oportuna propuesta de aprobados en los ejercicios escritos, que fué publicada con aprobación de esa Dirección General de Enseñanza Primaria en Resolución de 11 de agosto último («Boletín Oficial» del Ministerio del 22);

Resultando que por la Inspección de Enseñanza Primaria se ha dado exacto cumplimiento a lo prevenido en los apartados B) y e) del número séptimo y en el número 12 de la convocatoria de la oposición, remitiendo a la Dirección General las calificaciones asignadas a cada opositor en el ejercicio oral y los correspondientes informes relativos a las prácticas llevadas a cabo por los obligados a su realización, conforme a lo previsto en el número séptimo de la convocatoria, así como propuesta de los opositores que por no posesión o abandono del destino, previsto en el número sexto de la Resolución de 11 de agosto de 1960 («Boletín Oficial» del Ministerio del 22), deben causar baja definitiva en la oposición, con pérdida de todos los derechos;

Resultando que el Tribunal único Central, aceptando las actuaciones de la Inspección de Enseñanza Primaria, como delegada del mismo a estos efectos, ha elevado propuesta definitiva a la Dirección General de Enseñanza Primaria, com-

preensiva de los opositores totalmente aprobados en esta oposición;

Resultando que no se han formulado reclamaciones contra la actuación del Tribunal Central calificador de estas oposiciones, en la forma prevista en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Vistos el Decreto de 11 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), Orden de convocatoria de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial» del Ministerio del 22) y Decreto de 10 de mayo de 1957;

Considerando que tanto la actuación del Tribunal Central como la de la Inspección de Enseñanza Primaria, como delegada del mismo, se han ajustado en todo a lo prevenido en el Decreto de 11 de febrero de 1960 y Orden de convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de las oposiciones restringidas a ingreso en el Magisterio para cursillistas de 1936 y ex combatientes, convocadas por Orden ministerial de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Segundo.—Publicar la relación de opositores aprobados en esta oposición conforme a la propuesta formulada por el Tribunal Central, ordenada por índice alfabético de provincias y dentro de éstas, por la puntuación total alcanzada por los opositores, teniendo en cuenta que se han llevado a cabo las oportunas rectificaciones en la puntuación por servicios como consecuencia de la justificación de los mismos y la supresión de los inferiores a cinco años de interinidad, conforme a los términos de la convocatoria.

Tercero. Ingresar en el Escalafón del Magisterio, a reserva de completar la documentación prevista en el número 15 de la Orden de convocatoria, conforme se requiere en el número séptimo de la presente, a los comprendidos en la relación que se publica, causando alta con efectos de 16 de marzo del corriente año, debiendo ser colocados a continuación del opositor procedente de la directa y libre a localidad de diez mil habitantes, que se convocó por Orden de 8 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25)

Cuarto. Con efectos de 16 de marzo del año en curso se nombran Maestros propietarios definitivos de las Escuelas que en la actualidad venían sirviendo a todos los Maestros rurales, confirmados o provisionales, que figuran en la adjunta relación, sin perjuicio de que los mismos puedan además tomar parte libremente en el concurso al que han de acudir los demás opositores para su colocación definitiva. A tal efecto, a dichos Maestros rurales no se les asignará puntuación alguna sino que concurrirán como tales opositores, vieniendo determinada la preferencia por el número obtenido en la oposición. Tanto si optan por continuar en su Escuela como si obtienen otra en el primer concurso, quedan obligados a permanecer en éstas los dos años a que alude el número 17 de la Orden de convocatoria.

A efectos de sucesivos concursos solamente les serán computados servicios desde la fecha de su ingreso en el Escalafón general del Magisterio en virtud de la presente oposición.

Quinto.—Con los mismos efectos de 16 de marzo, quedan nombrados Maestros propietarios provisionales de las Escuelas que han venido sirviendo en el desarrollo de la segunda parte de esta oposición todos los demás opositores incluidos en la relación que se publica, los cuales, para su colocación en propiedad definitiva, acudirán con carácter forzoso al primer concurso que al efecto se convoque, adjudicándoseles libremente Escuela caso de no corresponderles ninguna de las solicitadas, pudiendo ser destinados incluso fuera de la provincia de origen